

CONDICIONES TÉCNICAS GCDS-0003-2024

“SERVICIO PARA LA ELABORACION DE REPORTE DE SOSTENIBILIDAD 2023 BAJO EL ESTANDAR DE LA GLOBAL REPORTING INITIATIVE - GRI ”

1. **OBJETO DEL SERVICIO**

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ requiere contratar una empresa para brindar el Servicio de Elaboración del Reporte de Sostenibilidad 2023 bajo el estándar de la Global Reporting Initiative – GRI

2. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio consiste en la Elaboración del Reporte de Sostenibilidad de PETROPERÚ correspondiente al año 2023 referenciado con los Estándares del Global Reporting Initiative – GRI. Utilizando la última opción vigente. El servicio incluye las siguientes actividades:

2.1. Elaboración de Reporte de Sostenibilidad 2022

- 2.1.1. Elaboración de la estructura del reporte de acuerdo con el estándar GRI
- 2.1.2. Propuesta de Índice
- 2.1.3. Asesoría en recopilación de indicadores GRI para cumplimiento del GRI en conformidad y optimización del proceso
- 2.1.4. Redacción del Reporte de Sostenibilidad 2023
- 2.1.5. Alineación del Reporte a los contenidos GRI 2023
- 2.1.6. Verificación de cumplimiento de la información brindada con los estándares y contenidos GRI de acuerdo con el análisis de materialidad base.
- 2.1.7. Elaboración del reporte de sostenibilidad 2023.

2.2. Acompañamiento a Auditoría de Verificación

- 2.2.1. Acompañamiento de 3 full days para el proceso de auditoría.
- 2.2.2. Inclusión de las observaciones hechas por el auditor al reporte.
- 2.2.3. Entrega final de reporte de sostenibilidad auditado
- 2.2.4. Elaboración de informe sobre el proceso de auditoría

3. **NORMATIVA APLICABLE AL CASO**

Para la ejecución del presente servicio EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, así como la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; además, deberá conocer el Manual de Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas que se le alcanzará, una vez se inicie el servicio.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Plazo de ejecución será un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario. El inicio de ejecución contractual será desde el día siguiente de formalizada la Orden de Trabajo a Terceros (OTT).

5. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El servicio requerido es a todo costo (suma alzada). La propuesta económica del Postor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que tenga que efectuar LA CONTRATISTA para el debido cumplimiento del Servicio.

6. **MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

El monto referencial es de carácter **RESERVADO**, en Soles.

Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La coordinación, presentación previa y entrega del servicio se realizará en el edificio de Oficina Principal de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., con dirección en Av. E. Canaval Moreyra N.º 150, San Isidro, Lima, o a través de la plataforma digital para las reuniones remotas que se establezcan. Asimismo, incluye la visita de la Refinerías Talara, Conchán e Iquitos.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A continuación, se detalla los Requerimientos Técnicos Mínimos que EL POSTOR deberá acreditar obligatoriamente con los documentos correspondientes:

a. El Postor:

EL POSTOR deberá haber prestado un mínimo de diez (10) servicios similares al objeto de la presente convocatoria, desarrollados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de presentación de propuestas.

EL POSTOR acreditará los servicios prestados presentando copia simple de los contratos u órdenes de servicio ejecutados con sus respectivas actas de conformidad y/o a través de la presentación de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite objetivamente.

NOTA: Se considerarán como servicios similares: las consultorías de difusión y/o análisis de materialidad y/o elaboración de reportes de sostenibilidad de conformidad con los Estándares del Global Reporting Initiative – GRI.

b. Coordinador General del Servicio:

Cantidad: Un (1) coordinador general del servicio.

- i. Formación Académica: Profesional de cualquier carrera universitaria y que cuente con al menos un (1) estudio de postgrado concluidos en alguna de las siguientes especialidades: Ciencias de la Comunicación, Responsabilidad Social, Desarrollo sostenible.
- ii. Experiencia: Mínima de diez (10) servicios desarrollados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de presentación de propuestas, de difusión y comunicación en temas relacionados a la sostenibilidad y/o elaboración de reportes de sostenibilidad de conformidad con el GRI. Contar con el curso certificado de los Estándares GRI.

La formación académica del coordinador general del servicio se acreditará mediante la presentación de copia simple del grado o del certificado de los estudios de postgrado.

Asimismo, la experiencia mínima del coordinador general del servicio será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas por el coordinador propuesto.

c. Grupo de Trabajo:

Cantidad: Mínimo un (1) especialista adjunto para la ejecución del servicio.

- i. Formación Académica: Profesional en cualquier especialidad.
- ii. Experiencia: Mínima de ocho (8) servicios desarrollados en los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de presentación de propuestas, en la elaboración y/o aseguramiento externo de Reportes de Sostenibilidad en las cuales se haya utilizado los Estándares GRI.

La formación académica de el/los especialista(s) adjunto(s) se acreditará mediante la presentación de copia simple del grado profesional y certificados.

Asimismo, la experiencia mínima de el/los especialista(s) adjunto(s) será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas.

9. PLAN DE TRABAJO

EL POSTOR deberá presentar junto con su propuesta técnica y económica, un Plan de Trabajo, el mismo que estará sujeto a revisión y aprobación por parte del supervisor asignado por la Gerencia Corporativa Desarrollo Sostenible

10. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OTT/SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El POSTOR a quien se le otorgue la buena pro, para la suscripción de la OTT/Contrato cumplirá con presentar lo siguiente:

- a. Compromiso de Confidencialidad de Terceros.
- b. Presentar una Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- c. Política de Seguridad y Salud Ocupacional-Evidenciar documento Política de Seguridad y Salud ocupacional aprobada por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).

11. GARANTÍAS

NO REQUERIDO PARA EL SERVICIO.

12. PÓLIZAS

NO REQUERIDO PARA EL SERVICIO.

13. SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA.

14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio contratado estará a cargo del supervisor designado por la Gerencia Corporativa Desarrollo Sostenible. La conformidad del Servicio estará a cargo de la Gerencia Corporativa Desarrollo Sostenible.

15. ENTREGABLES

Los entregables consideran los siguientes plazos:

N°	Entregables / Actividades	Plazos
1	Reporte de Sostenibilidad 2023 (1er avance)	A los 30 días calendario de iniciar el contrato
2	Reporte de Sostenibilidad 2023 Final	A los 90 días calendario de la entrega del primer avance
3	Informe de acompañamiento a auditoría	A los 7 días de concluida la auditoría de verificación

Los entregables presentados por LA CONTRATISTA estarán sujetos a una revisión y aprobación por parte de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ dispondrá de un tiempo máximo de tres (3) días útiles para la revisión respectiva y emisión de comentarios u observaciones, periodo que se volverá a contabilizar si el entregable fuera devuelto con observaciones.

16. **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El pago del servicio se realizará en tres valorizaciones, de acuerdo con el cuadro adjunto detallado por entregable se realizará a los sesenta (60) días calendarios contados a partir de la correcta presentación de la factura correspondiente (original y copia SUNAT), en la oficina de Trámite Documentario; previa presentación y aprobación del informe del servicio ejecutado en un plazo máximo de tres (03) días siguientes a su recepción.

En el caso que el contratista sea MYPE, se aplicará una excepción, producto de la Ley N° 31362 “Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días” y su Reglamento, por lo que el plazo de pago para la cancelación de facturas emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

Las valorizaciones se cancelarán de la siguiente manera:

N°	Entregables	% DE PAGO
1	Reporte de Sostenibilidad 2023 (Final)	50%
2	Reporte de acompañamiento a auditoría	50%

El contratista deberá presentar sus Comprobantes de Pagos Electrónicos (autorizados por la SUNAT) a través de Mesa de Partes Virtual, al siguiente mail: <https://www.petroperu.com.pe/mesa-de-partes-virtual/>. El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, la “Consulta de RUC” impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO, una copia de la OTT y los entregables si corresponde.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

17. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS INTERNAS DE PETROPERÚ**

LA CONTRATISTA se compromete a acatar, aplicar y difundir entre su personal el Código de Integridad de PETROPERÚ, así como la Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ, la Política de Gestión social de PETROPERÚ y el Manual de Seguridad y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ (M-40).

18. **PENALIDADES**

- 18.1. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará a LA CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso de 0.1*UIT, hasta por un monto máximo equivalente al 20% del monto contractual, incluyendo los adicionales y/o reducciones. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Infraacción	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Multa
001	Reporte de Sostenibilidad Incumplimiento en la entrega del reporte con los contenidos del estándar GRI, al cumplimiento del plazo.	20%

- 18.2. Las cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
- 18.3. Todo contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.
- 18.4. Adicionalmente, el contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- 18.5. En caso el contratista, sus trabajadores y/o personal:
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,
- 18.6. PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- 18.7. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- 18.8. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- 18.9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso,	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2% 1%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
<p>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)</p> <p>.....</p> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>			1%
2 No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%
3 No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%
4 No asignar o contar con el representante de seguridad y ambiente (QHSSE), así como no aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5 Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6 Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
7 Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art.21°	Por evento	1%
8 No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%

19. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA es responsable de:

- Ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato/OTT
- LA CONTRATISTA es responsable de efectuar continuamente el control de calidad de su trabajo, de modo que las correcciones que deba hacer luego de la supervisión que efectúa PETROPERU, sean mínimas.
- LA CONTRATISTA asumirá los gastos que sean inherentes a las labores de su personal, para la ejecución del servicio.
- LA CONTRATISTA podrá cambiar a los miembros del Grupo de Trabajo, siempre y cuando pueda acreditar que el personal de reemplazo cumple o supera las características del personal

inicial propuesto. PETROPERÚ no aceptará y rechazará al personal que no cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos, que no considere idóneo o que a su criterio no satisfaga las necesidades del Servicio. En todos los casos, la Jefatura Normalización y Soporte Administrativo, deberá dar la aprobación previa.

- PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el contratista. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el contratista.
- La contratista deberá asignar un representante de seguridad para el servicio el cual deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)

La Orden de Trabajo a Terceros podrá ser resuelta por las siguientes causales, de acuerdo con el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ:

- Por mutuo disenso.
- A la segunda notificación de requerimiento de cumplimiento de las obligaciones consignadas en el **numeral 19** de las presentes Condiciones Técnicas.
- Cuando el contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual.
- Al haberse configurado los supuestos detallados en los **numerales 20, 21 y 22** de las presentes Condiciones Técnicas.
- Cuando el contratista efectuó la divulgación no autorizada de todos los documentos recibidos y entregados de carácter confidencial.

21. CONFIDENCIALIDAD

La CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar, reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del Servicio Contratado, para lo cual LA CONTRATISTA presentará el documento: Compromiso de Confidencialidad de Terceros.

22. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El Contratista está obligado a cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, así como hacer cumplir a su personal las "Normas Básicas de Seguridad para Contratistas de PETROPERÚ S.A.", contenidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, copia del cual le será entregado a la firma del Contrato. Sin embargo, esto no libera al CONTRATISTA de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio.

El Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la RM N° 972-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan.

Adicionalmente, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir las disposiciones de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19 recogidas en el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente.

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de

acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente;

- Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo.
- Petroperú en línea con el artículo Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como falta.

PETROPERÚ como medida inmediata:

- Prohibirá el ingreso del trabajador y/o personal relacionado con dicho Incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista. Así, en el caso específico de presentación de información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.

23. APÉNDICES

Apéndice 01: Formato de Cotización

Apéndice 02: Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión Antisoborno

Apéndice 03: Cláusula del Sistema de Integridad.

Propuesto por:	Aprobado por:
Firma Verónica Rubiños Albrizzio Supervisor asignado	Firma Juan Gallarday Pretto Gerente (e) Corporativo Desarrollo Sostenible

Lugar,de..... de 2023

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

**Referencia: SERVICIO PARA LA ELABORACION DE REPORTE DE SOSTENIBILIDAD
2023 BAJO EL ESTANDAR DE LA GLOBAL REPORTING INITIATIVE - GRI**

De nuestra consideración:

El presente tiene por objeto alcanzar nuestra mejor cotización económica para la prestación del servicio de la referencia. En tal sentido, el costo total de nuestra propuesta a SUMA ALZADA asciende a, incluidos tributos de ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, la misma que se ajusta a las Condiciones Técnica alcanzadas.

Atentamente,

(nombre / Razón Social) Proveedor

RUC / DNI

Nombre y firma del representante legal

Nombre de la empresa

Notas:

1. El monto total de la propuesta económica se consignará incluido IGV, con dos cifras decimales y será expresado en letras y números.
2. El plazo de validez de la oferta será hasta la firma del contrato/OTT.

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”